# ANEXO: RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN (PMG) 2018

|  |  |
| --- | --- |
| **SERVICIO** | SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL |
| **SISTEMA DE GESTIÓN** | MONITOREO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL |
| **OBJETIVO DE GESTIÓN** | **% DE CUMPLIMIENTO OBJETIVO** |
| OBJETIVO DE GESTIÓN 1 | 50% |
| OBJETIVO DE GESTIÓN 2 | 44% |
| OBJETIVO DE GESTIÓN 3 | 0% |
| OBJETIVO DE GESTIÓN 4 | 5% |
| TOTAL | 99 % |

| **OBJETIVO DE GESTIÓN 1** | | | | | | | | **Evaluar e informar sin errores el resultado de los indicadores de desempeño asociados a productos estratégicos, cumpliendo metas entre 75% y 100%.** | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº Meta** | **Nombre Indicador** | **Fórmula de Cálculo** | **Valores usados para determinar Meta 2018[[1]](#footnote-1)** | **Meta año**  **2018** | **Unidad de Medida** | **Resultado Efectivo 2018** | **Valores Efectivos 2018** | | **Notas Técnicas** |
| **1** | Porcentaje de iniciativas de inversión evaluadas en los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) durante el año t; respecto del total de iniciativas ingresadas al SNI durante el año t. | (N° de iniciativas evaluadas en los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) en el año t / N° total de iniciativas ingresadas al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) durante el año t) \*100 | 2.881 / 2.940 | 98% | % | **100%** | **2.593 / 2.604** | | Indicador que mide que la evaluación de las iniciativas de inversión que ingresan al Sistema Nacional de Inversiones, se realicen en los plazos establecidos en la normativa vigente.  a) El plazo máximo para ingresar el primer RATE está establecido en el documento Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública, Capítulo 2 Proceso de Presentación de Iniciativas, sección 2.1 Plazos y Registros, válido para el proceso presupuestario vigente.  b) No se considerarán para la medición del indicador aquellas iniciativas afectas a motivos caso fortuito o fuerza mayor, o aquellas que por su envergadura y/o complejidad, sean autorizadas por la Jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones, para contar con un plazo de evaluación superior a 10 días (Iniciativas de alta envergadura y/o complejidad son aquellas que durante el período de análisis, por su concepción técnico económica, requieren de visitas a terreno e involucran mayor interacción con el formulador, de manera que aquello permita emitir un informe de evaluación completo y fundamentado).  El universo de este indicador comprenderá las IDI nuevas ingresadas durante el año t (excluyendo las iniciativas a las que se les otorgó un plazo mayor para su análisis, en concordancia con lo señalado en el punto b), correspondientes a los procesos presupuestarios t y t+1, que fueron evaluadas por los analistas de inversión de todo el país (RATE manual). |
| **2** | Porcentaje de Programas Sociales nuevos o reformulados ingresados al proceso de evaluación, que cuentan Informes de Recomendación en un plazo igual o menor a 30 días hábiles, desde su fecha de ingreso en el año t. | (N° de Programas Sociales nuevos o reformulados ingresados al proceso de evaluación que cuentan con Informes de Recomendación en un plazo igual o menor a 30 días hábiles desde su fecha de ingreso en el año t / N° total de Programas Sociales nuevos o reformulados ingresados en el proceso de evaluación en el año t) \* 100 | 59 / 59 | 100% | % | **100%** | **113 / 113** | | a) Se considerarán en el indicador los programas que cumplen con la definición de Programa Social establecida en el artículo N° 2 de la Ley N° 20.530, que solicitan evaluación durante el período previo a la discusión presupuestaria del año t+1, desde la fecha de apertura del proceso establecida por el Oficio que informa los requerimientos y plazos de evaluación, emitido por la Subsecretaria de Evaluación Social, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos del año t+1, el día 30 de noviembre del año t, y que además no hayan solicitado retiro del proceso ex-ante previo a su primera evaluación.  b) El plazo de evaluación se establece desde la solicitud de evaluación del programa a la División de Políticas Sociales, por parte de los Servicios que solicitan evaluación de algún Programa nuevo o reformulado significativamente, y el resultado de la evaluación informado por la División de Políticas Sociales. |
| **3** | Porcentaje de proyectos financiados con la línea concursable del FISP con supervisión en terreno, respecto del total de proyectos financiados con la línea concursable y adjudicados en el año t-1 y que estén vigentes en el año t. | (N° de proyectos financiados con la línea concursable FISP con supervisión en terreno en el año t / N° total de proyectos financiados con la línea concursable y adjudicados en el año t-1 y vigentes en el año t) \* 100 | 60 / 92 | 65% | % | **71%** | **67 / 94** | | a) Los proyectos financiados son aquellos que se encuentran bajo la línea concursable del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza (FISP).  b) La supervisión técnica consiste en la verificación, revisión y observación de la ejecución del proyecto en terreno, a fin de establecer el cumplimiento de objetivos y actividades del proyecto, conforme al estándar definido en éste.  c) La supervisión en terreno la realizan los profesionales de la División de Cooperación Público Privada, quienes consignarán la información en la respectiva Ficha de Supervisión desarrollada para estos efectos.  d) Los campos de la Ficha de Supervisión para el evaluador no son todos obligatorios.  e) La metodología de evaluación será flexible, ya que se debe adaptar a cada circunstancia y realidad de evaluación del proyecto. |
| **4** | Porcentaje de usuarios satisfechos con los cursos del programa de capacitación dirigido a formuladores y evaluadores de Iniciativas de Inversión, en el año t. | (N° de usuarios satisfechos con los cursos del programa de capacitación del año t / N° total de usuarios que participan en los cursos del programa de capacitación en el año t) \*100 | 168 / 200 | 84% | % | **92%** | **162 / 177** | | La Subsecretaría de Evaluación Social, a través de la División de Evaluación Social de Inversiones, ejecuta anualmente en conjunto con las Seremis de Desarrollo Social, un plan de capacitación orientado a los formuladores y evaluadores de iniciativas de inversión pública, con el objeto entregar las herramientas necesarias para generar proyectos viables, financiables y sustentables en el marco del Sistema Nacional de Inversiones.  **a)** El nivel de satisfacción se determinará por intermedio de la pregunta de satisfacción global, parte de la encuesta de satisfacción que se aplica una vez finalizado el curso, cuya escala de medición es de 1 a 5, siendo (1) “Muy Malo"; (2) “Malo”; (3) “Regular”; (4) “Bueno” y (5) "Muy Bueno". La encuesta de satisfacción será entregada a los usuarios que participaron y finalizaron los cursos del programa de capacitación: Cursos Intermedios y Diplomado, de Preparación y Evaluación de Proyectos. Se excluye de la medición aquellos usuarios que hayan desertado del programa.  **b)** Se entenderá por satisfecho a aquellos usuarios que seleccionen las categorías de "Bueno" y "Muy bueno".  **c)** Se consideran los cursos a cargo del Nivel Central.  **d)** La medición se realizará sobre los cursos realizados en la modalidad presencial. |
| **5** | Porcentaje de notificaciones enviada a instituciones dentro de ocho días corridos, sobre la evaluación obtenida de la solicitud para ingresar al Registro de Donatarios en el año t. | (N° de notificaciones enviadas al instituciones dentro de ocho días corridos, sobre la evaluación obtenida de la solicitud para ingresar al Registro de Donatarios ene l año t / N° total de notificaciones sobre evaluaciones realizadas por el Concejo de Donaciones Sociales sobre el ingreso al Registro de Donatarios en el año t) \* 100 | 68 / 72 | 94% | % | **100%** | **130 / 130** | | **a)** Se entiende el Registro de Donatarios como un registro público de fundaciones o corporaciones que han sido calificadas por el Concejo de Donaciones Sociales para recibir donaciones.  **b)** El procedimiento de notificación de las instituciones postulantes es el siguiente:  1. Las instituciones deben presentar la documentación en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social.  2. La notificación sobre la decisión del Concejo será realizada por la Secretaría Técnica de Donaciones Sociales, por medio de una carta certificada enviada a la institución.  3. Los días comienzan a contabilizarse una vez que el Concejo ha sesionado y ha decidido sobre la solicitud, fecha que queda registrada en las Actas del Consejo.  4. Se considera como fecha de notificación aquella fecha de despacho desde la División de Cooperación Público privada en SISCO.  **c)** Se considera en el indicador aquellas instituciones que son evaluadas en las sesiones del Concejo durante el año t. |
| **6** | Porcentaje de Programas e Iniciativas Sociales con Informes de Seguimiento en el año t, del total de Programas e Iniciativas Sociales que cumplan los criterios para ingresar al proceso de seguimiento. | (N° de Programas e Iniciativas Sociales con Informes de Seguimiento en el año t / N° total de Programas e Iniciativas Sociales que cumplan con los criterios para ingresar al proceso de seguimiento, en el año t) \* 100 | 406 /406 | 100% | % | **100%** | **459 / 459** | | Entre enero y abril del año t, se identifica el universo de Programas e Iniciativas Sociales que participarán en el proceso de seguimiento durante el año t. Los Programas e Iniciativas Sociales a los que se les hará seguimiento en el año t, son aquellos que tuvieron ejecución en t-1, y el seguimiento es respecto de la información del Programa o Iniciativa Social al cierre de su ejecución en diciembre de t-1. |
| **7** | Porcentaje de documentos de la 3era Ronda de la Encuesta Longitudinal de Primera Infancia ELPI (fase 2018), elaborados en el año t. | (N° de documentos de la 3era Ronda de la ELPI elaborados en el año t / N° total de documentos programados para el año t) \* 100 | 3 / 4 | 75% | % | **100%** | **3 / 4** | | a) Los documentos de la 3ra ronda de ELPI, a elaborar durante el año 2018, podrán ser de dos tipos: 1. Documentos de resultados longitudinales y/o transversales. 2. Documentos metodológicos que acopian los antecedentes acerca de los aspectos y consideraciones técnicas, involucradas en la toma de decisiones en los procesos de producción de información, como por ejemplo en los diseños de instrumentos, diseños muestrales y construcción de indicadores.  b) La planificación de los documentos definitivos a elaborar serán propuestos a la autoridad, para su validación, a más tardar el 30 de Abril del año t. |
| **8** | Porcentaje de meses del año t en que la actualización de la Calificación Socioeconómica queda disponible en la plataforma del Registro Social de Hogares durante el primer día hábil del mes. | (N° de meses del año t en que la actualización de la Calificación Socioeconómica está disponible en la plataforma del Registro Social de Hogares durante el primer día hábil del mes /12) \*100 | 10 / 12 | 83% | % | **100%** | **12 / 12** | | a) De acuerdo al Artículo 33, del Decreto Supremo N° 22 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, la Calificación Socioeconómica (CSE), consiste en una ordenación de las unidades de análisis (hogares) que forman parte del Registro Social de Hogares (RSH), que podrá ser estratificada por quintiles, deciles, percentiles o tramos, en función de los ingresos de los integrantes de la unidad de análisis y otros atributos que sean necesarios. La CSE es actualizada o recalculada mensualmente de acuerdo a los procedimientos de actualización y rectificación de la información solicitados por los titulares (usuarios) del RSH y regulada por el mismo cuerpo legal. |
| **9** | Porcentaje de documentos de resultados de la Encuesta CASEN 2017 elaborados en el año t. | (N° de documentos de resultados de la Encuesta CASEN 2017 elaborados en el año t / N° total de documentos de resultados de la Encuesta CASEN 2015 programados para el año t) \*100 | 3 / 4 | 75% | % | **75%** | **3 / 4** | | a) La elaboración de los documentos metodológicos CASEN 2017, se realiza a partir de los productos comprometidos en el proceso de licitación del Levantamiento CASEN 2017 y los referidos al Convenio del INE para el diseño muestral de la Encuesta 2017, los que requieren ser aprobados por la jefatura de la División Observatorio Social o la contraparte técnica ministerial. |
| **10** | Porcentaje de indicadores predefinidos incorporados al Sistema Integrado de Información Social con desagregación Territorial (SIIS-T) al año t, respecto del total de indicadores predefinidos, definidos por la autoridad al año t. | (N° de indicadores predefinidos incorporados al Sistema Integrado de Información Social con desagregación Territorial (SIIS-T), al año t / N° total de indicadores predefinidos, definidos por la autoridad al año t) \* 100 | 10 / 23 | 43% | % | **48%** | **11 / 23** | | a) El Sistema Integrado de Información Social con desagregación Territorial (SIIS-T) es una plataforma de almacenamiento, gestión, procesamiento y entrega de información social desagregada a nivel territorial.  b) Entre otras funcionalidades, el sistema permite visualizar indicadores predefinidos que entregan información social relevante sobre distintas temáticas, tales como: educación, trabajo u ocupación, pobreza y vulnerabilidad, entre otras. Estos indicadores están desplegados en la plataforma en el denominado Catálogo de Indicadores, que contiene un listado que se actualiza periódicamente. La fecha de publicación corresponde a la fecha en que un indicador ha sido incorporado en el Sistema y puede ser visualizado por los usuarios.  c) Los niveles de desagregación territorial pueden coincidir con las divisiones político administrativas del territorio nacional, o bien ser definidas por los usuarios del Sistema.  d) Los indicadores predefinidos serán definidos por la autoridad durante el primer trimestre del año t; y pueden referirse a cualquiera de las temáticas sociales que el Sistema permite visualizar. |

| **OBJETIVO DE GESTIÓN 2** | | | | | | | | **Medir e informar correctamente a las respectivas redes de expertos y DIPRES, los datos efectivos al 31 de diciembre de 2018 de los Indicadores Transversales definidos en el Programa Marco.** | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº Meta** | **Nombre Indicador** | **Fórmula de Cálculo** | **Valores usados para determinar Meta 2018** | **Meta año**  **2018** | **Unidad de Medida** | **Resultado Efectivo 2018** | **Valores Efectivos 2018** | | **Notas Técnicas** |
| **1** | Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t. | (N° de actividad/es de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizada en el año t / N° de actividad/es de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en año t) \* 100 | N/A[[2]](#footnote-2) | N/A | % | **100%** | **3 / 3** | | 1. Las actividades de capacitación con evaluación de transferencia en el puesto de trabajo propuesta para el indicador deberán contar con la opinión técnica de la Dirección Nacional del Servicio Civil.  2. Las actividades de capacitación con evaluación de transferencia deberán formar parte del Plan Anual de Capacitación, el que también deberá ser revisado por la Dirección Nacional del Servicio Civil y deberá registrarse ene l portal www.sispubli.cl, a más tardar al 31 de diciembre del año t-1.  3. Las actividades de capacitación con evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas, corresponden a las ejecutadas durante el año t, que han sido programadas por la institución, revisadas por la Dirección Nacional del Servicio Civil al 31 de diciembre del año t-1, y registradas en el portal www.sispubli.cl durante el año t.  4. cada actividad de capacitación con evaluación de transferencia al puesto de trabajo, es aquella que utiliza la metodología de medición e instrumentos que propone la Dirección Nacional del Servicio Civil.  5. La metodología de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo se considerará implementada cuando:  - Sea aplicada a todos los participantes capacitados de la/s actividad/es comprometidas en el indicador y que al momento de la aplicación de la medición, se encuentren en funciones en el Servicio.  - Se cuente con los resultados de los instrumentos de evaluación de reacción de participantes y de relatores, de evaluación de aprendizaje y de transferencia, considerando las siguientes definiciones:   * Evaluación de Reacción: mide la satisfacción de los participantes ante una actividad de capacitación, en aspectos como la metodología de aprendizaje, calidad de los materiales entregados, calidad del relator, lugar físico donde se impartió la actividad, entre otras variables. En este nivel se propone que la evaluación sea contestada desde dos dimensiones: Relator/es-Instructor/es de la Actividad y Participantes de la Actividad. * Evaluación de Aprendizaje: mide el grado en que los participantes lograron los objetivos de aprendizaje de la actividad. Esta evaluación es la tradicional prueba o test sobre los conocimientos adquiridos en la actividad de capacitación. * Evaluación de Transferencia: Determina la medida en la cual los participantes han sido capaces de aplicar o transferir el conocimiento adquirido y las habilidades desarrolladas, al puesto de trabajo. Lo que contribuye a la toma de decisiones basadas en evidencias para mejorar las actividades de capacitación y formación que se desarrollan al interior de los Servicios Públicos.   6. Si una actividad de capacitación con evaluación de transferencia en el puesto de trabajo no fuese realizada, el Servicio deberá informar las razones de dicho incumplimiento en el Formulario de Sistematización de |
| **2** | Tasa de Accidentabilidad por Accidentes del Trabajo en el año t | (N° de Accidentes del Trabajo ocurridos en el año t / promedio anual de trabajadores en el año t) \* 100 | N/A | N/A | Tasa | **0,43** | **1 / 232** | | 1. Accidentes del Trabajo: ‘Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte’ (artículo 5 de la Ley N° 16.744), es decir, aquéllos que generan días perdidos (ausencia al trabajo) o causan el fallecimiento del trabajador.  En la determinación del indicador deben considerarse los Accidentes del Trabajo, excluidos los accidentes de trayecto, ya que, en general, en estos accidentes intervienen factores ajenos al control que pueda realizar la entidad empleadora.  2. Promedio anual de trabajadores corresponde a la suma de trabajadores dependientes (funcionarios de planta, contrata, o contratados por Código del Trabajo) determinados mes a mes durante el período anual considerado, dividido por 12. Los trabajadores que hayan estado ausentes o con licencia médica durante todo el mes, no deben contabilizarse en el respectivo mes. Si ellos son reemplazados por trabajadores dependientes, éstos últimos se deberán considerar en el cálculo del indicador.  3. Los Servicios que deben constituir y mantener en funcionamiento uno o más Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, remiten a la Superintendencia de Seguridad Social una copia del acta de elección y de constitución de dichos comités, así como de las actas de las reuniones realizadas durante el año, del programa de trabajo y de los informes de investigación de los accidentes del trabajo ocurridos en el período. En los accidentes del trabajo ocurridos en el año t se debe aplicar el Procedimiento de actuación frente a la ocurrencia de accidentes del trabajo y ser investigados, el cual debería contener como mínimo lo siguiente:  a. Organización Administrativa. Instancia encargada de recibir la notificación del accidente, de gestionar la atención del accidentado, efectuar la denuncia (Denuncia Individual de Accidente del Trabajo, DIAT) y llevar el registro de los accidentes del trabajo.  b. Procedimiento que deben seguir los funcionarios en caso de accidente.  c. Denuncia del accidente ante el organismo administrador del Seguro Laboral.  d. Investigación del accidente, medidas inmediatas y correctivas.  e. Registro de los Accidentes del Trabajo.  4. Para el caso de aquellos Servicios que, de acuerdo a la Lay N° 16.744 deben tener constituido y funcionando un Comité Paritario, éste debe realizar o participar en la investigación de los accidentes de trabajo.  5. El indicador es anual, por lo que el período de medición es: 1° de enero a 31 de diciembre año t. Por tanto, la evaluación del indicador debe hacerse en enero de t+1. |
| **3** | Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t. | (N° de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t que no tuvieron oferentes / N° de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t) \* 100 | N/A | N/A | % | **0 %** | **0 / 13** | | 1. Licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas, consideran:  1.1 Todas las licitaciones realizadas en www.mercadopublico.cl, por el organismo público que reporta, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación.  1.2 La totalidad de sus unidades de compra, incluido los servicios de bienestar, si corresponde.  1.3 Las ‘informadas’, que corresponden a las licitaciones que, no obstante encontrarse excluidas de la aplicación de la Ley N° 19.886 en virtud de su artículo 3°, son igualmente informadas a través del Sistema de Información por aplicación del artículo 21° de la misma.  1.4 Las licitaciones en estado ‘Revocada’, siempre que dicha revocación se hubiera realizado con posterioridad al cierre de recepción de ofertas.  1.5 En el caso de las licitaciones en estado ‘Suspendida’, sólo deberá considerarse en el indicador si la suspensión es ordenada por el Tribunal con posterioridad al cierre de recepción de ofertas.  2. Licitación en las que cerró la recepción de ofertas no consideran las re-adjudicaciones.  3. Los procesos en los cuales se cerró la recepción de ofertas que no tuvieron oferentes, considera aquellas licitaciones realizadas en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t y que no hayan recibido ofertas, esto es, licitaciones en estado ‘desierta’ por falta de oferentes.  4. Operar en el portal de Compras Públicas wwww.mercadopublico.cl, según lo establece su normativa: Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.  5. Los Servicios que presenten al menos un (1) proceso de licitación sin oferentes ene l año t, deberán elaborar un informe de análisis con las razones por las cuales, el o los procesos en que se cerró la recepción de ofertas, quedó o quedaron sin oferentes. |
| **4** | Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t. | (N° de controles de seguridad de la Norma NCh-ISO 27001 implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información al año t / N° total de controles establecidos en la Norma NCh-ISO 27001 para mitigar riesgos de seguridad de la información) \* 100 | N/A | N/A | % | **39%** | **45 / 114** | | 1. El número total de controles establecidos en la NCh-ISO 27001 para mitigar riesgos de seguridad de la información, corresponde a los 114 controles que establece dicha norma en su anexo A, páginas 13 a 27.  2. Un riesgo de seguridad de la información corresponde a una amenaza potencial que podría afectar activos de información vinculados a los procesos de provisión de Productos Estratégicos (bienes y servicios) establecidos en las definiciones estratégicas institucionales (Formulario A1 del Presupuesto) y, por tanto, causar daño a la organización.  3. El número de controles de seguridad de la NCh-ISO 27001 implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información al año t, incluye aquellos controles que cumplen con las siguientes condiciones copulativas:  a. Están documentados al año t  b. Existen registros de su operación en el año t  c. Ambas condiciones demostrables a través de sus medios de verificación.  4. Para el tratamiento de riesgos de seguridad de la información, se deben seleccionar los controles establecidos en el Anexo Normativo de la NCh-ISO 27001 vigente, ya que constituyen el conjunto de medidas que permiten mitigar los riesgos diagnosticados.  5. Los controles a implementar al año t, deberán ser revisados y contar con la opinión técnica de la Red de Expertos en el año t-1, atendiendo los siguientes criterios:  a. Si la institución pertenece a la infraestructura crítica del país.  b. Respuesta a Emergencias.  c. Servicios a la ciudadanía.  d. Fiscalizadores.  e. Manejo de grandes volúmenes de datos sensibles.  6. Un control de seguridad no implementado deberá contar con la información de las razones de dicho incumplimiento señalando las causas. Sean estas externas o internas a la gestión del Servicio. |
| **5** | Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t | (N° de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t / N° de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t) \* 100 | N/A | N/A | % | **34%** | **150 / 441** | | 1. Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a aquellas finalizadas en el 1 de enero y el 31 de diciembre del año t (sin perjuicio de que hayan sido ingresadas el año anterior).  2. Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a todas las categorías de finalizadas, incluida la categoría ‘Derivadas e Información permanentemente disponible en la web’, inclusive aquellas que por su naturaleza fueron respondidas en plazo prorrogado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285. Excluye a las solicitudes que no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley de Transparencia; es decir, Finalizada: No corresponde a solicitud de transparencia, solicitudes anuladas o de prueba.  3. Las solicitudes categorizadas como ‘No son solicitudes de acceso a la información pública (NO SAIP), no se consideran en el indicador por no corresponder a solicitudes de acceso a la información pública, tales como ‘denuncias referidas a un hecho que cause perjuicio’, ‘pronunciamiento sobre una situación en particular’, ‘reconsideración de una medida adoptada’, ‘solicitud de audiencia con la autoridad del Servicio’, ‘reclamos presentados en una institución fiscalizadora’ **pudiendo** ser consideradas como ‘ingresadas’, **pero no** como ‘finalizadas’, ni como ‘finalizada que cumple con el indicador’.  4. Respecto al conteo de los días de las solicitudes, el artículo 25 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo señala lo siguiente:  - “Computo de los plazos del procedimiento administrativo. Los plazos de días establecidos en esta ley son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábado, domingo y festivos.  - Los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o su desestimación en virtud del silencio administrativo.  - Si en el mes de vencimiento no hubiere equivalente al día del mes en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día hábil de aquel mes.  - Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado l primer día hábil siguiente”.  5. Las instituciones deberán utilizar el Portal ‘Transparencia Chile’, donde se registrarán automáticamente las operaciones, generando el reporte en la sección habilitada para PMG Transparencia. De esta forma, el medio de verificación será el archivo exportable.  6. Aquellos Servicios que utilicen sistema propio pero que se encuentren inter-operando con el Sistema Portal Transparencia Chile, utilizarán como medio de verificación planilla provista por la Red de Expertos. |
| **6** | Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t | (N° de compromisos de auditoría pendientes de implementar al año t, que se encuentran implementados en año t / N° total de compromisos de auditorías realizadas al año t-1, pendientes de implementar en año t) \* 100 | N/A | N/A | % | **9%** | **5 / 58** | | 1. Compromisos de auditoría: son acciones correctivas y/o preventivas derivadas de las recomendaciones de auditoría, y gestionadas por la Dirección para mitigar los riesgos.  2. Total de compromisos pendientes de implementar: Considera los compromisos que surgen de las auditorías realizadas, y no implementados, incluidos los compromisos pendientes de implementar de períodos anteriores al año t-1.  3. Los compromisos de auditorías quedarán establecidos en el aplicativo web de DIPRES en www.dipres.cl/accesorestringido/Formulación PMG 2018, de aquellos definidos por el Servicio en el año t-1 en el ‘Anexo Compromisos pendientes de implementar’, revisado por la Red de Expertos, CAIGG, que emitirá opinión técnica al respecto.  4. Un compromiso de auditoría se considerará implementado cuando:  a. se cumple con la realización del 100% del compromiso definido, y  b. es posible verificar la realización del compromiso a través de sus medios de verificación.  5. Un compromiso no implementado deberá presentar las razones de dicho incumplimiento, señalando las causas, sean estas internas o externas a la gestión del Servicio. |
| **7** | Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t | (N° de medidas para la igualdad de género del programa de Trabajo implementadas en el año t / N° de medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t en Programa de Trabajo) \* 100 | N/A | N/A | % | **100%** | **4 / 4** | | 1. El Programa de Trabajo se compone de medidas que deben cubrir aspectos relevantes de la gestión institucional en base a las Definiciones Estratégicas presentadas en el Formulario A1, al Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, a la Agenda de Género Gubernamental del Período 2014-2018 y centradas principalmente en la ciudadanía.  2. Las medidas para la igualdad de género son un conjunto de indicadores de desempeño y/o actividades estratégicas que abordan programas, líneas de trabajo, y/o acciones estratégicas que están orientadas a contribuir a la disminución de inequidad(es), brecha(s) o barrera(s) de género, correspondiente al ámbito de acción del Servicio.  3. Las medidas deben estar vinculadas a los productos estratégicos que serán revisados por la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género que aplican Enfoque de Género, según lo definido en el formulario A1 2018 de Definiciones Estratégicas de la Institución.  4. Las medidas para la igualdad de género serán aprobadas por el Jefe Superior de Servicio a más tardar el 31 de diciembre del año t-1.  5. El programa debe contener las siguientes medidas:  a. Diseño y/o actualización, cuando corresponda, de indicadores de desempeño que midan directamente inequidades, brechas y/o barreras de género.  b. Medición de indicador(es) diseñados en el año 2018. La medición corresponde a los valores efectivos al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2018, y cuando sea factible, para años anteriores. En el programa de trabajo se detallará el/los indicador/es a medir.  c. Incorporación, para los casos nuevos o sin implementar al 31 de diciembre de 2018, de datos desagregados por sexo en: (a) sistemas de información que administre el servicio que contengan datos de personas; (b) estadísticas oficiales que dispongan información asociada a personas; y (c) estudios públicos cuyo objetivo de investigación esté referido a personas.  6. Adicionalmente, se podrá incorporar como medida del programa de Trabajo Capacitación en género de funcionarios y funcionarias del Servicio.  7. Las medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t quedan establecidas por la institución al 31 de diciembre del año t-1 en un Programa de Trabajo aprobado por el Jefe Superior del Servicio, y será revisado por la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, que emitirá opinión técnica al respecto y deberá ser registrado en el portal http//www.sernam.cl/pmg durante el año t.  8. Una medida se considerará implementada cuando:  - se cumple con la realización del 100% de la actividad planificada y/o cumple en al menos un 95% la meta, en el caso de indicadores de desempeño.  - es posible verificar la realización de la medida y/o los valores, a través de sus medios de verificación.  - la información entregada y/o los valores efectivos informados son consistentes con lo informado en los medios de verificación.  9. Una medida considerada no implementada deberá contar con la información de la razones de dicho incumplimiento, señalando las causas sean éstas externas o internas a la gestión del Servicio. |
| **8** | Índice de Eficiencia Energética | (Consumo Total de Energía (CTE) en el año t / Superficie Total (ST) del conjunto de edificaciones utilizadas por el Servicio en el año t) | N/A | N/A | Índice | **132 kWh/m2** | **462.323 / 3.516** | | 1. Se debe considerar la siguiente información para la medición del indicador:  a) Se entenderá por CTE los kilowatt-hora (kWh) totales de todas las fuentes energéticas consumidas de electricidad y de gas natural. Para su cálculo, la plataforma web www.gestionaenergia.cl que dispondrá la Subsecretaría de Energía, realizará la conversión a kWh.  b) Se entenderá por edificación: todo inmueble utilizado por el Servicio, excluyendo bodegas, estacionamientos y superficies no construidas.  2. La ST corresponde a los metros cuadrados del conjunto de edificaciones que cada servicio utilice durante el año t.  3. Cada Servicio deberá designar, o ratificar en caso de existir, con uno o más funcionarios/as acreditados por la Subsecretaría de Energía para la gestión de eficiencia energética:  (1) Gestor Energético del Servicio.  (2) gestor energético para cada edificio (o superficie) utilizado por el Servicio en el año t.  Los gestores deberán registrarse en la plataforma web: www.gestionaenergia.cl, realizar y aprobar el curso: “gestión de energía en el sector público”, disponible en ella o subir el certificado de la Subsecretaría en caso de que ya haya realizado y aprobado el curso.  4. Cada Servicio, a más tardar en abril del año t, deberá revisar en la plataforma web www.gestionaenergia.cl el catastro de edificios y su superficie a utilizar en el año t, así como completar los números de identificación de todos los medidores de electricidad y gas natural asociados a los consumos de los referidos edificios. Se deben considerar todos los edificios utilizados por la institución, sean estos utilizados parcial o completamente, independiente de la condición de propiedad con la que cuenten y si estos son de uso permanente o transitorio. Se entenderá por uso transitorio si una institución, por ejemplo, permanece 6 meses en un edificio y luego se cambia a otro, dentro del período de medición.  5. Cada Servicio, al 31 de diciembre del año t, deberá haber reportado en la plataforma web www.gestionaenergia.cl, sus consumos energéticos de electricidad y gas natural de al menos 6 meses en el año t, los cuales pueden ser continuos o discontinuos. Se deberá registrar el consumo y cargar en la plataforma web el documento de la empresa respectivo donde se verifique dicho consumo, digitalizado (boleta, factura electrónica, documento de la empresa correspondiente de electricidad y gas natural a diciembre año t). |
| **9** | Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1. | (N° de trámites digitalizados al año t/ N° total de trámites identificados en catastro de trámites del año t-1)\*100 | N/A | N/A | % | **N/A** | **N/A** | | 1. Catastro de Trámites del Estado: base de datos de trámites de los órganos de la administración del Estado que permite caracterizarlos de acuerdo a: i) identificación de la institución; ii) nombre del trámite; iii) descripción; iv) nivel de digitalización; v) URL operativa; vi) integración de clave única; vii) tarifa del trámite y viii) registro de uso por canal de atención. El catastro de trámites del Estado será publicado el 31 de diciembre del año t-1, en el www.observatoriodigital.gob.cl. 2. Trámites: se entenderá como el proceso de una o más interacciones, entre una persona natural o jurídica y un Organismo Público. Surge por una solicitud expresa de la persona natural o jurídica, o como consecuencia de un proceso interno del Estado, dando origen a acciones o tareas para la institución, cuyo resultado podrá consistir en distintos tipos de operaciones. 3. Canales de Atención: corresponde a los espacios presenciales, no presenciales y virtuales a través de los cuales se realizan operaciones, esto es; prestación de servicios, información o transacción entre una persona natural o jurídica y las instituciones públicas (canal digital, presencial y/o telefónico). 4. Se entenderá un Trámite con Registro de Uso (operaciones) cuando la contabilización del total de trámites realizados por el canal de atención es registrado en la página web dispuesta por SEGPRES. Para acreditar lo anterior, la institución debe entregar información de dicha contabilización, según los canales de atención que corresponda (canal digital, presencial y/o telefónico). Sólo serán considerados en el numerador, los trámites con registro de uso en que su contabilización entregada por la institución corresponda al menos al 50% del total de operaciones del trámite. En los casos en que la institución: • En algún (os) de su (s) trámites, no tenga registro de uso en los canales disponibles, deberá indicar que ‘no posee registro’, y justificar. En algún (os) de su (s) trámites, no exista alguno de los canales de atención, deberá indicar ‘no aplica’. • En algún (os) de su (s) trámites, no tenga la contabilización de registro de uso, deberá indicar ‘0’. 5. El indicador se entenderá informado a la Red de Expertos si el servicio ingresa la información en la página web dispuesta por SEGPRES, al 31 de diciembre de 2018. |

1. Los datos (numerador / denominador) señalados en la columna respectiva, son estimaciones referenciales calculadas en base a datos históricos que no necesariamente se repetirán en el futuro, por lo cual los numeradores y denominadores efectivos pueden terminar siendo mayores o menores. El cumplimiento de la meta se encuentra dado por la meta porcentual. [↑](#footnote-ref-1)
2. No Aplica. El Objetivo 2 consiste únicamente en medir e informar correctamente los datos efectivos de Indicadores Transversales, los cuales no tienen una meta asociada. [↑](#footnote-ref-2)